

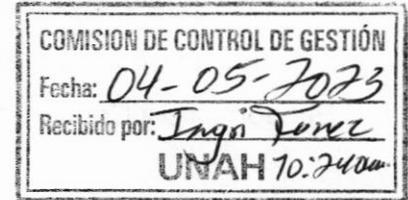


UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2023 "JORGE HADDAD
QUIÑONEZ."

Oficio RU No. 203-2023
3 de mayo de 2023.



Máster
JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ
Comisionado Coordinador a.i.
Comisión de Control de Gestión.

Estimado Máster Amador:

En respuesta a la circular CCG-09 UNAH-2023, le comparto la información requerida para su respectiva publicación en los portales de Transparencia correspondiente a los meses de enero, febrero, de 2023:

1. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la UNAH, y la Municipalidad de Trinidad Santa Bárbara.
2. Adenda al Convenio marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y la Facultad de Ciencias Sociales (FLACSO).
3. Erasmus, Interinstitutional agreement 2022-2027, between institutions from Programme and Partner Countries.
4. Convenio marco de cooperación interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura (SAG) a través de PRONADERS, para contribuir con el fortalecimiento del sector agropecuario de Honduras.
5. Convenio marco de colaboración entre la UNAH y la Universidad de Granada (REINO DE ESPAÑA).
6. Acuerdo marco de cooperación entre la Universidad de Antioquia (Colombia), y la UNAH.
7. Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Hondureña de Maquiladores y la UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2023 "JORGE HADDAD
QUINONEZ."

8. Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Palermo y la UNAH.
9. Convenio de colaboración académica entre la UNAH, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables (FUNDAUNAH).

Contrataciones

Sra. Ingrid Mardely López Fonseca, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado Del 7 de febrero al 7 de mayo de 2023.

Circulares no se han emitido.

Atentamente,



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH

CC: Archivo, Cronológico, FJHA/cmv.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD SANTA BÁRBARA, PARA DISEÑAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD.

Nosotros: **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número N° 12-2017-JDU a.i -UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para los efectos de este convenio de cooperación interinstitucional se denominará "**LA UNAH**" y **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, mayor de edad, casado, médico y cirujano general, hondureño, vecino del Municipio de Trinidad del Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad número 0501-1961-03763, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Trinidad Santa Bárbara, nombrado para el cargo, mediante credencial extendida por declaratoria que se hace mediante certificación de la resolución de punto único del Consejo Nacional Electoral, del Acta N° 77-2021, de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre del 2021, para el periodo comprendido del 25 de Enero del 2022 al 25 de Enero del 2026, quien en adelante y para los efectos de este convenio específico de cooperación interinstitucional se denominará "**ALCALDIA MUNICIPAL**"; hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que La Alcaldía Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, es una institución permanente responsable de gestionar el desarrollo humano y desarrollo sostenible del municipio, con equidad, para el fortalecimiento de las capacidades de sus habitantes y de las comunidades que conforman el municipio.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes la Alcaldía Municipal es el representante legal y máxima autoridad ejecutiva de la corporación municipal que es el órgano de gobierno que administra el Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de las Alcaldías Municipales, de acuerdo a la Ley de Municipalidades es coordinar sus programas de desarrollo local con los planes de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de conformidad al Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras: “Es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la vinculación de la universidad con la sociedad y la gestión del conocimiento. Siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la UNAH a través del cumplimiento de la función académica de la Vinculación de la Universidad con la Sociedad, consistente en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por las unidades académicas de la universidad, en alianza con sectores externos, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas, ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global.

CONSIDERANDO: Que la UNAH y la Alcaldía Municipal son instituciones conscientes que sus fortalezas se incrementan cuando coordinan esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes definiendo estrategias oportunas, eficientes, y encontrando coincidencia en el enfoque de desarrollo humano y desarrollo sostenible, por lo tanto, acuerdan:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA I. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre la UNAH a través del Departamento de Arquitectura y la Alcaldía Municipal de Trinidad del Departamento de Santa Bárbara, para diseñar el Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Trinidad.

CLÁUSULA II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

1. Diseñar una estrategia de desarrollo urbano en la ciudad de Trinidad en el Departamento de Santa Bárbara, en torno al territorio, a las personas, al gobierno local, a las actividades económicas, la vida social y cultural. Mediante la identificación de un propósito clave, motor, que impacten positivamente y que articule las acciones de los agentes locales.
2. Elaborar anteproyectos arquitectónicos de equipamientos de la ciudad y de intervención del espacio público vinculadas al Plan Estratégico de Desarrollo Urbano elaborado y que haya sido aprobado por la Corporación Municipal de Trinidad.
3. Construir una articulación de los actores urbanos de la Ciudad de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, mediante la creación de las bases para la gestión y gobernanza del territorio, instauración de una visión compartida sobre el futuro, prioridades y responsabilidades asumidas por cada uno de los actores locales, con el propósito de conseguir la sinergia necesaria entre ellos.
4. Crear identidad y pertenencia en los actores urbanos de la Ciudad de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, a través de la incorporación de las principales aspiraciones de la sociedad civil a nivel local, generando confianza y colaboración ciudadana.

CLÁUSULA III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A). RESPONSABILIDADES DE LA UNAH:

1. Durante el I PAC semestre 2022, a través de la asignatura AQ308 Planificación y Urbanismo I (asignatura que se cursa en el 8º semestre de la Carrera de Arquitectura) se desarrollará el Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Trinidad Santa Bárbara.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



2. Asignar estudiantes y docentes de la Carrera de Arquitectura, de la asignatura AQ308 Planificación y Urbanismo I, para diseñar el Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Trinidad Santa Bárbara.
3. Entregar como producto final del convenio la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de la Ciudad.
4. A partir del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Trinidad Santa Bárbara, el Departamento de Arquitectura de la UNAH identificará proyectos de equipamientos o espacios públicos, para que durante el desarrollo de la asignatura de diseño arquitectónico sean elaborados los planos correspondientes.
5. La UNAH a través del Departamento de Arquitectura en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, logrará integrar las tres (3) funciones académicas: Docencia, Investigación y la Vinculación de la Universidad con la Sociedad.
6. Todos los productos obtenidos mediante la ejecución de este convenio, serán socializados con la otra parte suscriptora de la presente alianza estratégica.
7. Elaborar a través de la Unidad de Comunicación de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad DVUS, un plan de comunicación para visibilizar la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de Trinidad Departamento de Santa Bárbara.

B). RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL:

1. Facilitará la documentación que el personal de la Carrera de Arquitectura de la UNAH requiera para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente convenio específico de cooperación interinstitucional. Entre otros los siguientes:
 - a) Mapa catastral de Trinidad Departamento de Santa Bárbara en formato AutoCAD.
 - b) Documento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial o Similar (PDMOT).
 - c) Documento del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM).
 - d) Otros planes: plan municipal de gestión de riesgos, estrategia de desarrollo económico local, diagnósticos y cualquier otro instrumento de planificación que consideren pertinente.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- e) Documentos que describan los antecedentes históricos de Trinidad Departamento de Santa Bárbara.
 - f) Ordenanzas Municipales aprobadas relacionadas con el control urbano: permisos de construcción, nuevas urbanizaciones, regulación de rótulos, etc.
 - g) Organigrama de la municipalidad de Trinidad Departamento de Santa Bárbara.
 - h) Lista de contactos del personal técnico de la municipalidad (responsable de catastro, ambiente, ingeniería, etc.)
2. Servir de enlace entre el Departamento de Arquitectura de la UNAH y los líderes comunitarios de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, para que a los equipos universitarios se les proporcionen las condiciones necesarias y se les brinde la colaboración, para la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano.
 3. La Alcaldía Municipal de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, en el marco de la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano, proporcionará a los equipos académicos del Departamento de Arquitectura de la UNAH las siguientes condiciones: alimentación, hospedaje, transporte, guías comunitarios, enlace municipal, seguridad, convocar y proporcionar la logística necesaria a los participantes para desarrollar talleres participativos con los actores claves del municipio y en caso de requerirse espacio físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.
 4. Gestionar los recursos necesarios ante los organismos nacionales y de cooperación internacional para ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Urbano objeto del presente convenio.
 5. Extender constancias a los estudiantes de la Carrera de Arquitectura de la UNAH que lo requieran y hayan participado en la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de Trinidad Departamento de Santa Bárbara y en los proyectos derivados de la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, indicando número de horas empleadas, fecha de inicio y finalización, y hacer mención de las actividades desarrolladas.
 6. Aportar personal de apoyo no especializado según se requiera, para realizar trabajo de campo y materiales locales, para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio.

4

ad



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



7. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico a nivel local, que sea necesario para la elaboración, diseño y ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Urbano, en el cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad a través del desarrollo de proyectos.

C). RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES.

1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.
2. Asistir a reuniones de coordinación del trabajo académico a realizar convocada por una de las partes suscriptoras del presente convenio.
3. Elaborar un plan conjunto de trabajo con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por los suscriptores del presente convenio.
4. Coordinar conjuntamente la presentación de informes a las autoridades locales y líderes comunitarios de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, para socializar los productos obtenidos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA IV. RESULTADOS ESPERADOS

1. Diseñada una estrategia de desarrollo urbano en la ciudad de Trinidad en el Departamento de Santa Bárbara, en torno al territorio, a las personas, al gobierno local, a las actividades económicas, la vida social y cultural. Mediante la identificación de un propósito clave, motor, que impacten positivamente y que articule las acciones de los agentes locales.
2. Elaborados anteproyectos arquitectónicos de equipamientos de la ciudad y de intervención del espacio público vinculadas al Plan Estratégico de Desarrollo Urbano elaborado y que haya sido aprobado por la Corporación Municipal de Trinidad.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



3. Construido la articulación de los actores urbanos de la Ciudad de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, mediante la creación de las bases para la gestión y gobernanza del territorio, instauración de una visión compartida sobre el futuro, prioridades y responsabilidades asumidas por cada uno de los actores locales, con el propósito de conseguir la sinergia necesaria entre ellos.
4. Creado un sentimiento de identidad y pertenencia en los actores urbanos de la Ciudad de Trinidad Departamento de Santa Bárbara, a través de la incorporación de las principales aspiraciones de la sociedad civil a nivel local, generando confianza y colaboración ciudadana.

CLÁUSULA V. DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tendrá una duración de dos (02) años, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo.

Ambas partes establecen que este convenio de cooperación interinstitucional podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un simple Adendum.

CLÁUSULA VI. ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.

La UNAH para la ejecución del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional designa como enlace a la Jefatura del Departamento de Arquitectura de la Facultad de Humanidades Y Artes; la Alcaldía Municipal designa como enlace al Regidor Municipal Denis Roberto Sagastume Rivera.

CLÁUSULA VII. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se llegara a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

CLÁUSULA IX. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
2. Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a tres meses.

En caso que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes, así mismo, las partes acuerdan que en caso de suscitarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de las actividades y responsabilidades derivadas del presente Convenio, debidamente justificado y documentado, no se entenderá como incumplimiento a los acuerdos estipulados.

Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, firmando para constancia en originales duplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los siete días del mes de marzo del año 2023.

Dr. Francisco José Herrera Alvarado

Rector de la UNAH



Dr. Hedman Allan Paredes Paz

Alcalde Municipal de Trinidad Santa Bárbara



Adenda al Convenio Marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

La presente "Adenda" firmada entre el Dr. Francisco Herrera Alvarado, en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Dra. Josette Altmann Borbón, en su condición de Secretaria General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), demás calidades que constan en documento principal, tiene como propósito modificar la redacción y contenido a la cláusula quinta del Convenio Marco firmado entre ambas Partes.

ANTECEDENTES:

- I. Que a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Tegucigalpa, la Dra. Josette Altmann Borbón, Secretaria General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), firmaron el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- II. Que en este Convenio Marco se estableció en la cláusula quinta la conformación de una Comisión Mixta para el adecuado desarrollo del Convenio, "compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designadas al efecto por cada entidad integrada de la siguiente manera; Por la FLACSO el/la Secretario/a General o el/la Coordinador/a Académico/a Regional y por la UNAH, designados por el Rector, el/la directora/a de FLACSO Honduras, quien la presidirá. La Comisión Mixta deberá en su primera reunión establecer su organización interna, periodicidad de reuniones, y todo aquello destinado a establecer los mecanismos para cumplimentar el desarrollo del presente Convenio."
- III. Que a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós la Dra. Josette Altmann Borbón planteó la solicitud al Dr. Francisco Herrera Alvarado, de modificar la cláusula quinta para que se elimine al director/a de FLACSO Honduras como representante de la UNAH, ya que el Programa Académico FLACSO Honduras es una Unidad Académica autónoma así establecida por el Acuerdo sobre la FLACSO, y no pierde su categoría aunque esté adscrito a la UNAH. Se propone que en su lugar la UNAH designe a otro representante y que el/la directora/a de FLACSO Honduras sea parte de la delegación por parte de FLACSO.
- IV. Que la solicitud de modificación fue aceptada y se requirió respectiva adenda de reforma.

Considerando lo anteriormente expuesto, las Partes expresan y formalmente convienen en enmendar el Convenio Marco mediante este documento, que se registrará por el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y de la República de Honduras particularmente por la cláusula primera:

CLÁUSULA

ÚNICA: Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta para que en adelante se lea de la siguiente manera: "**COMISIÓN MIXTA:** Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Marco de colaboración se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designadas al efecto por cada entidad integrada de la siguiente manera; Por la FLACSO el/la Secretario/a General o el/la Coordinador/a Académico/a Regional y por la UNAH, designados por el Rector, un representante, quien la presidirá. La Comisión Mixta deberá en su primera reunión establecer su organización interna, periodicidad de reuniones, y todo aquello destinado a establecer los mecanismos para cumplimentar el desarrollo del presente Convenio."

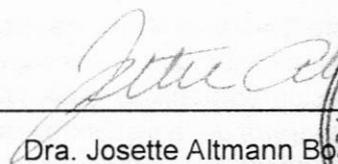
Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 27 de abril de 2022.



Dr. Francisco Herrera Alvarado

Rector UNAH

31-10-22



Dra. Josette Altmann Bobón

Secretaria General FLACSO

13-12-22



Key Action 1
- Mobility for learners and staff -
Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-institutional agreement 2022-2027
between institutions from
Programme and Partner Countries

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects of the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits (or equivalent) awarded to students by the partner institution. The institutions also commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+.

A. Information about higher education institutions

Full name of the institution / country	Erasmus code or city	Contact details¹ (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
"Dunarea de Jos" University of Galati Romania Str. Domneasca nr. 47 800008 Galati, Romania Fax: +40 236 461 353 OID: E10208970	RO GALATI01	Institutional Coordinator: Assoc. prof. Steluta STAN steluta.stan@ugal.ro Erasmus Office: erasmus@ugal.ro +40 756 063 672	University home page http://www.en.ugal.ro/ Course Catalogue https://www.en.ugal.ro/studies/erasmus-programme/course-catalogue
Universidad Nacional Autonoma de Honduras (UNAH)	Tegucigalpa	Vice-Chancellor of International Affairs: Dr. Prof. Marco Tulio Medina marco.medina@unah.edu.hn Contact person: Laura Caunter laura.caunter@unah.edu.hn +504 2216 5100	University web page: https://www.unah.edu.hn/ Course catalogue page: https://www.unah.edu.hn/facultades

¹ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement.

B. Mobility numbers per academic year

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name *	Study cycle [short cycle, 1 st , 2 nd or 3 rd] *	Number of student mobility periods	
					Student Mobility for Studies [total number of months of the study periods or average duration*]	Student Mobility for Trainee- ships
RO GALATI01	Universidad Nacional Autonoma de Honduras	022	Humanities (except languages)	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		023	Languages	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		031	Social and behavioral sciences	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		0721	Food processing	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	RO GALATI01	022	Humanities (except languages)	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		023	Languages	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		031	Social and behavioral sciences	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-
		0721	Food processing	1 st , 2 nd	2 students x 5 months = 10	-

[*Optional: subject area code & name and study cycle are optional.]

FROM [Erasmus code of the sending institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name *	Number of staff mobility periods	
				Staff Mobility for Teaching [total number of days of teaching periods or average duration *]	Staff Mobility for Training *
RO GALATI01	Universidad Nacional Autonoma de Honduras	022	Humanities (except languages)	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
		023	Languages	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
		031	Social and behavioral	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of	2 staff x min. 5 days

			sciences	teaching	
		0721	Food processing	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	RO GALATIO1	022	Humanities (except languages)	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
		023	Languages	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
		031	Social and behavioral sciences	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days
		0721	Food processing	2 staff x min. 5 days; 8 hrs of teaching	2 staff x min. 5 days

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Optional: Subject area	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level ²	
				Student Mobility for Studies [Minimum recommended level: B1]	Staff Mobility for Teaching [Minimum recommended level: B2]
RO GALATIO1	All	Romanian*)	English**)	B1 Romanian and/ or B2 English	B2 English***)
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	All	Spanish	English	B1 Spanish	B2 English

*) Incoming students are strongly recommended to attend the **Course in Romanian language and culture** provided 2 weeks before each semester.

***) Only for tutoring

***) The same B2 English for Staff Mobility for Training

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution [Links provided on the first page].

² For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution located in a **Programme Country** of Erasmus+ must respect the *Erasmus Charter for Higher Education* of which it must be a holder. The charter can be found here: Erasmus University Charter (ugal.ro).

The higher education institution located in a **Partner Country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination, transparency and inclusion set out in the Erasmus Programme.
- Ensure equal and equitable access and opportunities to current and prospective participants from all backgrounds, paying particular attention to the inclusion of those with fewer opportunities.
- Ensure full recognition of all credits gained for learning outcomes satisfactorily achieved during a period of study/training abroad, including during blended mobility.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming mobile students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities.
- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.

The higher education institution located in a **Partner Country** of Erasmus+ further undertakes to:

Before mobility

- Ensure that selection procedures for mobility activities are fair, transparent, coherent and documented.
- Publish and regularly update the course catalogue on the website (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.
- Publish and regularly update information on the grading system used and grade distribution tables for all study programmes.
- Carry out mobility for the purpose of studying and teaching only within the framework of prior agreements between institutions.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of linguistic proficiency and develop their intercultural competences.
- Ensure that student and staff mobility is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff, validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide active support to incoming mobile participants throughout the process of finding accommodation.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outgoing mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outgoing mobile participants.
- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the Erasmus Student Charter.
- The institution from the Partner Country should inform mobile participants of cases in

which insurance cover is not automatically provided. Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.

During mobility

- Ensure equal academic treatment and the quality of services for incoming students.
- Promote measures that ensure the safety of outgoing and incoming mobile participants.
- Provide appropriate mentoring and support measures for mobile participants, including for those pursuing blended mobility.
- Integrate incoming mobile participants into the wider student community and in the Institution's everyday life. Encourage them to act as ambassadors of the Erasmus+ Programme and share their mobility experience.
- Provide appropriate language support to incoming mobile participants.

After mobility

- Provide incoming mobile students and their sending institutions with transcripts of records in English, containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.
- Ensure that all ECTS credits gained for learning outcomes satisfactorily achieved during a period of study/training abroad, including during blended mobility, are fully and automatically recognised as agreed in the learning agreement and confirmed by the transcript of records/traineeship certificate; transfer those credits without delay into the student's records, count them towards the student's degree without any additional work or assessment of the student and make them traceable in the student's transcript of records and the Diploma Supplement.
- Encourage and support mobile participants upon return to act as ambassadors of the Erasmus+ Programme, promote the benefits of mobility and actively engage in building alumni communities.
- Ensure that staff is given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement and in line with the institutional strategy.

E. Additional requirements

RO GALATI01:

Students: The sending institution should send a nomination letter (name, e-mail, area of study, period of study) to the Erasmus Office (erasmus@ugal.ro) prior to the nomination deadline. An invitation will be released upon home university request. Application forms are available on the website <http://www.en.ugal.ro/studies/erasmus/application-file>. Signed forms must be sent by e-mail to: erasmus@ugal.ro.

A Guide for incoming students is available at <http://www.en.ugal.ro/studies/erasmus/student-guide>.

Incoming students are strongly recommended to attend the Course in Romanian language provided 2 weeks before each semester.

Students in Bachelor and Master study programmes are allowed to attend courses of maximum 63 credits/academic year and 33 credits/ semester.

Staff: Teaching and non-teaching staff should send their Teaching or Training Programme (steluta.stan@ugal.ro, erasmus@ugal.ro) prior to their arrival at "Dunarea de Jos" University of Galati. An invitation will be released upon staff request.

Disabled Students and Staff are welcome.

Universidad Nacional Autonoma de Honduras:

Students must have a Learning Agreement and staff must have a work plan for their nominations and scholarship receipt.

F. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term*	Term*
RO GALATI01	Nomination: 15 May Application: 15 June	Nomination: 15 November Application: 1 December
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	Nomination: 15 June Application: 15 July	Nomination: 20 November Application: 15 December

- The institutions will send their decision within 4 weeks.
- A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
- Termination of the agreement: In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given.

G. Information

1. Grading systems of the institutions

RO GALATI01:

Institution [Erasmus code]	WEB PAGE
RO GALATI01	http://www.en.ugal.ro/files/erasmus/2020/4/Erasmus_incoming_student_guide.pdf (pp. 11-12)

ECTS grade	Mark	Romanian	English equivalent
A	10	excelent	excellent
B	9	foarte bine	very good
C	7-8	bine	good
D	6	satisfacator	satisfactory
E	5	suficient	sufficient
F, FX	1-4	insuficient	fail

Universidad Nacional Autonoma de Honduras:

Scale	Points		
90 – 100%:	EXCELLENT	A	4
80 – 89%:	VERY GOOD	B	3
65 – 79%:	GOOD	C	2
40 – 64%:	INSUFFICIENT	D	1
01 – 39%:	INSUFFICIENT	F	0

2. Visa and residence permit

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
RO GALATI01	E-mail: erasmus@ugal.ro Tel: +40 756 063 672	http://www.en.ugal.ro/files/erasmus/2020/4/Erasmus_incoming_student_guide.pdf (pp. 12-14)
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	E-mail: laura.caunter@unah.edu.hn	vri.unah.edu.hn

RO GALATI01:

Students and staff from Honduras need a visa to enter Romania. Within 15 days after their arrival, they need to register with the Immigration Office, providing a proof of sufficient funding and health insurance coverage. Students will be assisted to prepare their registration in order to get their residence permit.

Universidad Nacional Autonoma de Honduras:

There is no need for visa to enter Honduras. Students and staff must visit the Migration Institute within 90 days after their arrival to ask for an extension of their permit.

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
RO GALATI01	E-mail: erasmus@ugal.ro Tel: +40 756 063 672	http://www.en.ugal.ro/files/erasmus/2020/4/Erasmus_incoming_student_guide.pdf (pp. 14-15)

Universidad Nacional Autonoma de Honduras	E-mail: laura.caunter@unah.edu.hn	vri.unah.edu.hn
---	--------------------------------------	-----------------

RO GALATI01:

Students should have a valid Health Insurance.

Universidad Nacional Autonoma de Honduras:

Students should have a valid Health Insurance.

4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
RO GALATI01	E-mail: erasmus@ugal.ro Tel: +40 756 063 672	http://www.en.ugal.ro/files/erasmus/2020/4/Erasmus_incoming_student_guide.pdf (pp. 17-18)
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	E-mail: laura.caunter@unah.edu.hn	vri.unah.edu.hn

H. Signatures of the institutions (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ³
RO GALATI01	Prof. eng. Puiu-Lucian GEORGESCU Rector	06/01 2023	
Universidad Nacional Autonoma de Honduras	Dr. Francisco José Herrera Alvarado Rector		

³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)/ A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE HONDURAS.

Nosotros: LAURA ELENA SUAZO TORRES, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, número 1201-1967-00144, actuando en nuestra condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en adelante para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “SAG”, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Boulevard Centroamérica; **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1997-04176 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2022 de fecha 23 de febrero 2022, para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “PRONADERS” y, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina con Especialidad en Medicina Forense, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número No 12-2017-JDU a.i - UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para efectos de este convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará “UNAH”; quienes en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por los siguientes considerandos y clausulas:

CONSIDERANDO (1): Que la UNAH, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras: “La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO (2): Que la UNAH, de acuerdo a su ley orgánica, estipula como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad - sociedad. Siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la UNAH, a través del cumplimiento de la función académica de la vinculación de la universidad con la sociedad, consistente en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por la universidad, en alianza con sectores externos, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas, mediante la ejecución de programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global.

CONSIDERANDO (4): Que la UNAH, es una institución con liderazgo consolidado dedicada a la docencia, investigación y a la vinculación universidad sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano, capaz de dar respuesta a las necesidades del desarrollo humano y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (5): Que la SAG, es una institución del Estado, que rectora, formula, coordina, ejecuta y evalúa las Políticas del Sector Agroalimentario; para impulsar mediante alianzas Público-Privadas, el fortalecimiento de encadenamientos productivos y la inversión en agro negocios, la exportación de productos agroalimentarios, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, el mejoramiento y certificación de la infraestructura productiva; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector con igualdad, y equidad de género, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y las oportunidades de generación de ingresos de la población.

CONSIDERANDO (6): Que PRONADERS, tiene como misión, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social y atender las familias en extrema pobreza.

CONSIDERANDO (7): Que El Gobierno de la República de Honduras a través de **PRONADERS** tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de las zonas beneficiarias, ejecutando proyectos de desarrollo que propicien la mejora en las condiciones de vida de la población en las zonas rurales mediante un complemento a sus ingresos familiares, la conservación del medio ambiente y la reducción a la vulnerabilidad a los desastres naturales, mejora en la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y desarrollo económico sostenible en las comunidades.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

CONSIDERANDO (8): Que Mediante **Decreto Legislativo Número 12-2000** de fecha 07 de marzo 2000, publicado el 05 de mayo 2000 en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 29,163, fue creado el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el cual se conocerá con las siglas “**PRONADERS**”; reformado con el nombre de Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**”, a través del **Decreto Legislativo No.137-2011**, publicado el 08 de noviembre 2011 en el Diario Oficial “La Gaceta” No.32,663; teniendo las siguientes facultades de: **a)** Contribuir al fortalecimiento de la capacidad humana en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas de manera sostenible, y **b)** Fomentar la producción agrícola e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.

CONSIDERANDO (9): Que La cooperación interinstitucional a través de sus representantes, tienen como propósito asegurar el destino apropiado de los fondos invertidos en proyectos de desarrollo, proporcionando la tecnología adecuada y el mejor desempeño en las diferentes actividades a desarrollar.

POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN:

CLAUSULA I: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre SAG a través de PRONADERS y la UNAH por medio de sus unidades técnicas y académicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, seguridad alimentaria a través de formación de estudiantes y concientización al cambio climático, para el fortalecimiento del Sector Agropecuario de Honduras.

CLAUSULA II: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Socializar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al Sector Agropecuario de Honduras.
2. Suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional entre UNAH y SAG/PRONADERS para desarrollar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
3. Formular, gestionar, ejecutar y evaluar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector Agropecuario de Honduras.
4. Contribuir al incremento de la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del Sector Agropecuario de Honduras.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

H
Agricultura
y Ganadería
Gobierno de la República

H
PRONADERS
Gobierno de la República

5. Capacitar mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
6. Realizar investigaciones aplicadas, sobre problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
7. Fortalecer las competencias de los integrantes de las personas naturales o jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

CLAUSULA III: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Los recursos económicos necesarios para la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se ejecuten en el marco del presente convenio, bajo Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional a suscribirse directamente entre PRONADERS y UNAH, serán financiados por El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), mediante los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A). RESPONSABILIDADES DE LA UNAH:

1. La UNAH a través de la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local, de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), coordinará la participación de las diferentes unidades académicas en la ejecución de los proyectos agropecuarios a propuesta de la SAG/PRONADERS, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad.
2. La UNAH incentivará la participación de profesores y estudiantes, en las diferentes modalidades de prácticas profesionales o pasantías de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas y/o distribución de plazas de servicio social, establecida por parte de la Secretaria de la SESAL y Colegios Profesionales en las áreas de la salud.
3. La UNAH aportará su talento humano de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas, conformadas por profesores y estudiantes, poseedores de competencias para la ejecución de proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, mediante las siguientes modalidades:
 - Práctica Profesional Supervisada y/o Servicio Social.
 - Proyectos realizados durante el desarrollo de las asignaturas con contenido práctico.
 - Proyectos realizados durante el desarrollo de los Seminarios de Investigación.
 - Pasantías.
 - Proyectos de Investigación Aplicada.
 - Desarrollo de procesos de Educación No Formal.
 - Entre otras.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

4. La UNAH, proporcionará espacios físicos y equipos para la realización de procesos de Educación No Formal, relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, derivados del presente convenio.
5. La UNAH en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, podrá realizar estudios científicos, investigaciones aplicadas, que considere necesarios y oportunos sobre los temas que sean de su interés académico relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios.
6. Elaborar un plan de comunicación a través de la DVUS, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los trabajos académicos realizados en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.
8. Divulgar en los medios de comunicación de la UNAH, y en los que disponga la SAG/PRONADERS, los trabajos académicos realizados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
9. Socializar con SAG/PRONADERS, los informes periódicos que se generen y las publicaciones que surjan durante la ejecución del presente convenio.
10. Integrar las 3 funciones principales de la UNAH, Docencia, Investigación y Vinculación Universidad-Sociedad, durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
11. Convocar a reuniones de trabajo a las autoridades de SAG/PRONADERS, con el propósito de coordinar los procesos académicos universitarios a realizar.
12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios que se realicen en el marco del presente convenio.

B). RESPONSABILIDADES DE LA SAG.

1. Corresponde a esta Secretaría de Estado, los lineamientos metodológicos, operativos, de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el éxito en los proyectos y actividades propuestas en el marco del presente convenio.
2. Emitir opinión técnica de cada proyecto a ejecutar por PRONADERS.
3. Supervisar y evaluar, cuando así lo considere necesario, cada uno de los proyectos ejecutados por PRONADERS.
4. Realizar, cuando sea necesario, inspección durante y después de la ejecución de los proyectos.
5. Apoyar con las municipalidades y pobladores la gestión de los proyectos.
6. Apoyar las actividades que en conjunto realicen PRONADERS y LA UNAH en el marco de este Convenio.

7. Recibir del PRONADERS y LA UNAH, los informes correspondientes a los proyectos ejecutados de acuerdo con el presente Convenio Marco.
8. Realizar un proceso de inducción a los equipos universitarios que se incorporen a realizar proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad de la UNAH, dirigido al sector agropecuario, con el propósito que posteriormente hagan las réplicas a los integrantes de las organizaciones y productores dedicados al rubro de la agricultura y ganadería en Honduras.
9. La SAG a través de PRONADERS gestionará ante los gobiernos locales la alimentación, hospedaje, transporte y seguridad a los equipos de estudiantes de la UNAH, que en el presente convenio, realicen proyectos de vinculación universidad sociedad, fuera de su sede de estudio.
10. La SAG a través de PRONADERS extenderá constancias a los estudiantes universitarios que realicen sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Pasantías, en la ejecución de proyectos agropecuarios, en el marco del presente convenio, indicando el número de horas empleadas, fecha de inicio, finalización, y hacer mención de las actividades desarrolladas.
11. La SAG gestionará espacios físicos, documentación y toda aquella logística necesaria, ante los gobiernos locales y departamentales para que el personal universitario cumpla con las obligaciones y compromisos contraídos en el presente convenio, cuando así se requiera.
12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios.

C). RESPONSABILIDADES DE PRONADERS.

1. Aportar los recursos financieros del presupuesto asignados a PRONADERS orientados a la realización de proyectos de desarrollo.
2. Ejecutar los proyectos priorizados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
3. Formalizar por escrito mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración para la ejecución de los proyectos elegibles.
4. Coordinar estrategias de coordinación y de cofinanciamiento de proyectos de desarrollo con gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas de ser posible.
5. Llevar un registro de beneficiarios y un expediente de cada uno de los proyectos.
6. Seleccionar los participantes que recibirán capacitación y formación sobre diferentes temas del quehacer agropecuario, mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal.
7. Asignar enlace para coordinar el trabajo académico que realizará la UNAH, en el marco del presente convenio.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

8. Coordinar los procesos de inducción y capacitación a los equipos y estudiantes universitarios que se integran a la ejecución de proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES.

1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.
2. Asistir a reuniones de coordinación convocadas por una de las partes suscriptoras del presente Convenio.
3. Elaborar anualmente un plan conjunto de trabajo con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por los suscriptores del presente convenio.
4. Coordinar en conjunto la elaboración y presentación de informes a las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras, con el propósito de sistematizar y socializar los productos obtenidos en el marco del presente convenio.
5. Buscar conjuntamente alternativas de acompañamiento, asesoramiento en la gestión de los recursos ante el gobierno central, organismos internacionales y de cooperación externa para ejecutar los proyectos en el marco del presente convenio.
6. Elaborar un plan de comunicación conjunto, a través de las unidades de comunicación de las partes, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Divulgar en los medios de comunicación de la SAG, PRONADERS, y en los que disponga la UNAH, los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas en los proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA VI. RESULTADOS ESPERADOS

1. Socializado el convenio marco de cooperación interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al sector agropecuario de Honduras.
2. Suscrito los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la UNAH y la SAG/PRONADERS, para ejecutar proyectos agropecuarios, dirigidos al sector agrícola y ganadero de Honduras.
3. Formulados, Gestionados, Ejecutados y Evaluados los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
4. Incrementada la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del sector agropecuario de Honduras.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

5. Capacitados mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
6. Realizadas las investigaciones aplicadas, sobre los problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
7. Fortalecidas las competencias de los integrantes de las personas naturales y jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

CLÁUSULA VII. DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tendrá una duración de tres (03) años con tres (3) meses, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo.

Las partes establecen que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum.

CLÁUSULA VIII. ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.

La UNAH para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional designa como enlace a la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local de la DVUS, la SAG designa como enlace a la Gerencia Técnica del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

CLAUSULA IX. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se llegará a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

Las partes acuerdan proteger la propiedad intelectual, así como la información confidencial que resulte de la colaboración, de cualquier uso o divulgación accidental o intencional.

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos agropecuarios conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las partes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto.

Si no se llegara a un acuerdo sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto agropecuario pertenecerá a las partes de acuerdo a la proporción de los aportes realizados por cada suscriptor.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

CLAUSULA X. CONFIDENCIALIDAD

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a resguardar la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan como resultado de la ejecución del convenio marco y de los convenios que se deriven del mismo, Este mismo compromiso de resguardar la información deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u profesionales que participen.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por la SAG, PRONADERS y LA UNAH.

CLAUSULA XI. INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejemos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- 2- Que durante la ejecución del Convenio Marco ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a) Practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influencias las acciones de las otras parte;
 - b) Practicas colusorias: acciones que denoten sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros con la intención de alcanzar un propósito inadecuado.
- 3- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio Marco y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación causa de este convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponde a la realidad, para efectos de este Convenio Marco.
- 4- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio Marco. No proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez abstenernos a utilizarla para fines distinto.
- 5- Aceptar las consecuencias a que hubiere



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Agricultura
y Ganadería**
Gobierno de la República

PRONADERS
Gobierno de la República

lugar, en el caso de declararse el incumplimiento de los compromisos de esta cláusula y 6- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pueda ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a la aplicación, al empleado o funcionario infractor de las acciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA XII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, las partes se someten a los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA XIII. INDEMNIDAD. El presente convenio asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las Partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevenga por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual le corresponda.

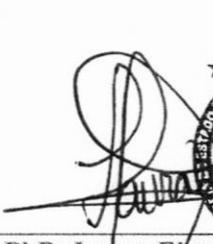
CLÁUSULA XIV. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

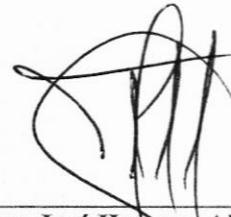
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
3. Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a las otras partes, con una antelación no inferior a seis meses.
4. Fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cuestiones de reducción de presupuesto por parte de la secretaria de finanzas.

En caso que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes, así mismo, las partes acuerdan que en caso de suscitarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de las actividades y responsabilidades derivadas del presente convenio, debidamente justificado y documentado, no se entenderá como incumplimiento a los acuerdos estipulados.

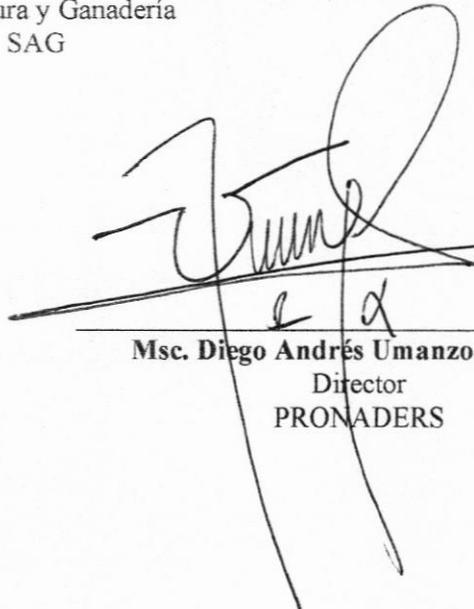
CLÁUSULA XV. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmando para constancia en originales triplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de abril del año 2023.



PhD. Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería
SAG



Dr. Francisco José Herrera Alvarado
Rector de la UNAH



Msc. Diego Andrés Umanzor Saravia
Director
PRONADERS





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en virtud del Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Decreto No. 209-2004 y el artículo 14 del Reglamento General de la precitada Ley Orgánica, Acuerdo No. 206-2007 de la Comisión de Transición de la UNAH.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre personal docente e investigador, estudiantado y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Honduras y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que el profesorado de una de ellas pueda enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación del personal investigador de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá al personal docente e investigador y al estudiantado de la otra que la visiten un trato similar al que reciben su propio personal docente e investigador y estudiantado, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre el personal docente e investigador de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que pueda intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico u otro instrumento que consideren pertinente en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.



SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA.- En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo No. 170-2006 de aplicación en Honduras

Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

DUODÉCIMA.- Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**POR
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**



**El Rector,
Francisco José Herrera Alvarado**



**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**

Lugar y fecha:
Tegucigalpa, M. del D.C.
___ de ___ del año 2021
30/01/2023

Lugar y fecha:
Granada
___ de ___ del año 2021
08/04/2022

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)**, ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, Doctor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la “**UdeA**” y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** en cuyo nombre y representación actúa su Rector y Representante Legal, Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04220, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; en adelante, “**UNAH**”.

Comparecen para manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Que estando organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, que en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

Que constituye interés común el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA (1): OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA (2): TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas y las pasantías de investigación. Apoyar la codirección de trabajos de grado, las dobles titulaciones y las prácticas. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.

6. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA (3): ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 3. La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente convenio no requiere la suscripción de acuerdos específicos.

CUARTA (4): CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y pasantías de investigación se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.

2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención título en la Institución anfitriona.
 3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
 4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.
- B. El estudiante deberá:
1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
 2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
 3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
 4. Certificar suficiencia en el manejo del idioma de la Institución de acogida, de acuerdo con el tipo de movilidad a realizar. El programa académico de destino podrá solicitar exámenes internacionales, entrevistas virtuales o evidencia de competencia idiomática requerida para realizar la movilidad.
 5. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.
 6. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.

Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. Las prácticas académicas, las prácticas remuneradas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

Parágrafo 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

QUINTA (5): DURACIÓN Y PRÓRROGA. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SEXTA (6): COORDINACIÓN. Para supervisar este Acuerdo y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:

Nombre responsable: Paula Diaz

Cargo: Coordinadora Posgrados Facultad Nacional de Salud Pública

Domicilio: Universidad de Antioquia, Medellín Colombia

Teléfono: [57 + 604] 219 6431

Email: paula.diaz@udea.edu.co

Por la UNAH:

Nombre responsable: Ana Lourdes Cardona

Cargo: Jefa del Departamento de Salud Pública

Domicilio: Facultad de Ciencias Médicas, Calle de la salud contiguo al Hospital Escuela

Teléfono: (504) 99908300

Email: ana.cardona@unah.edu.hn

SÉPTIMA (7): DOMICILIO. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.

La UNAH: Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa M.D.C. Honduras Centroamérica.

OCTAVA (8): TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo

de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA (9): PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA (10): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA (11): CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA (12): PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los

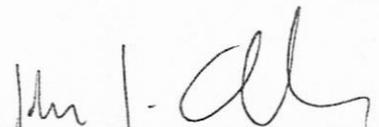
que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA (13): EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA CUARTA (14): PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente acuerdo a dos (2) ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
RECTOR

En Medellín, Colombia.

Fecha: 23 Nov 2022.

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

En Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras

Fecha:





ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1955-03188, en su condición de **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES** (en adelante "AHM"), lo cual consta en los puntos de Acta No. 8 y 9 de la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria Anual de la (AHM) celebrada el viernes 25 de Marzo del 2022, institución con RTN: 0501 9995 105010 y con domicilio en Altia Business Park, Bulevar Armenta, San Pedro Sula, Cortés.

Por la otra parte, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector a.i. y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número N° 12-2017-JDU a.i-UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, la sede principal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está ubicada en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, a través del Decreto N° 209 - 2004 del poder legislativo, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará "**LA UNAH**".

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

CONSIDERANDO LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

- I. Que la AHM es una organización apolítica del sector privado, sin fines de lucro, creada para dar servicio a sus asociados, representándole ante instituciones públicas y privadas; educar acerca de la industria de la maquila; promocionar y desarrollar la inversión y las exportaciones de la industria



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES



maquiladora a nivel nacional, constituida mediante Resolución del 27 de Abril de 1992.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y que la educación superior de calidad es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1. El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, así como fomentar y promover la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y



vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

Las partes acuerdan promover conjuntamente el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Aportar e intercambiar conocimientos de calidad y pertinentes en el campo de las humanidades, la ética, la cultura, la ciencia, la tecnología y el conocimiento.
- b. Reuniones entre el Consejo Asesor, la Unidad Administrativa, la Unidad de Informática y los Comités Técnicos de Apoyo a programas específicos de vinculación (Departamento de Coordinación de Vínculos Académicos, Departamento de Seguimiento de Egresados, Departamento de Servicio Social, Profesional, Voluntariado y Gestión del Riesgo, Departamento de Desarrollo Local y Reducción de la Pobreza, Departamento de Educación no Formal, Departamento de Cultura y Comunicación) de la UNAH y representantes de la AHM para coordinación de actividades, negociaciones, intercambio de experiencias, entre otros.
- c. Diseño y/o desarrollo de planes, programas y proyectos académicos a nivel de tecnólogo, diplomado, grado o posgrado.
- d. Diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación para los estudios de factibilidad de nuevas carreras e investigaciones con el acompañamiento de los comités de vinculación adscritos a la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAH, antes referidos en el literal b de este artículo. Así como la formación en áreas de interés común para ambas instituciones y la revisión de la currícula actual de carreras afines a la industria que tengan impacto positivo en el país.
- e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.



- f. Desarrollo de procesos de educación no formal, a través de diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias y talleres en temas de interés común para ambas instituciones.
- g. Desarrollo, coordinación, planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación conjunta de los proyectos de vinculación a la sociedad en las siguientes modalidades: formación y capacitación, asistencia técnica, asistencia profesional acorde al conocimiento, uso de instalaciones, equipo de transferencia de tecnología y transferencia de resultados de investigación científica y tecnológica.
- h. Promover la generación de espacios apropiados de enseñanza y aprendizaje, así como prácticas profesionales supervisadas en las empresas afiliadas a la AHM, según necesidades identificadas y previa autorización de parte de las empresas.
- i. Gestionar conjuntamente la obtención de patrocinios (financieros, tecnológicos, logísticos y de recurso humano) para la realización de los programas e iniciativas que se realicen en el marco de este convenio.
- j. Comunicar las actividades que se realicen en el marco de este convenio a través de los medios institucionales de la UNAH y del Departamento de Comunicaciones de la AHM.
- k. Realizar actividades conjuntas de intermediación laboral a través de las bolsas de empleo de ambas instituciones, a fin de promover la inserción laboral de los egresados de la UNAH en las empresas afiliadas a la AHM.
- l. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

1. La definición e implementación de las actividades enunciadas en el presente convenio, descritas en su artículo 2, podrán ser acordadas, autorizadas y evaluadas por ambas partes mediante cartas de intenciones, cartas de entendimiento, cartas de ejecución, cartas de seguimiento y cartas de cierre.
2. La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES



ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

1. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.
2. El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - a. Por parte de la **UNAH**, representada por el Director de la UNAH-VS.
 - b. Por parte de **AHM**: Coordinador del Programa PROCINCO y el titular de la Dirección Técnica de Servicios y Administrativa.
2. Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: IMAGEN DE LAS PARTES

1. Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES



ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

1. El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años desde la fecha de su firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

2. De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.

ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MARIO MIGUEL CANAHUATI
PRESIDENTE
ASOCIACION HONDUREÑA DE
MAQUILADORES (AHM)

FECHA: 23-2-2023



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS (UNAH)

FECHA: 23-2-2003





**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

La **UNIVERSIDAD DE PALERMO**, de aquí en adelante **UNIPA**, con domicilio en Piazza Marina, 61, 90133, en la ciudad de Palermo (Italia), en este acto representado por su Rector, el profesor **Massimo Midiri** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, de aquí en adelante **UNAH**, con domicilio en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C. (Honduras), representada por su Rector, **Francisco José Herrera Alvarado**; ambas instituciones en adelante denominadas "las Partes", acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 – Objeto

Las Partes reconocen la necesidad de incentivar las relaciones culturales y científicas como instrumento indispensable para la comprensión recíproca de las culturas, el progreso del conocimiento y la difusión del saber, especialmente en el campo de las ciencias de la tierra. Se propone entonces la cooperación académica, científica y cultural para fortalecer las relaciones y promover el intercambio de experiencias que contribuyan al fortalecimiento de actividades de investigación y formación académica.

Artículo 2 – Acciones de cooperación

Se proponen por ello facilitar, en este espíritu y en los ámbitos en los que se identifiquen proyectos de interés común, una o más de las siguientes acciones que vendrán reglamentadas, a medida que se presenten, por convenios específicos. Para ambas partes, cuanto descrito en este acuerdo hay que considerarlo una declaración de principio que se hace vinculante exclusivamente para iniciativas previstas para futuras acciones específicas.

Entre las posibles acciones se conviene:

- 1. La colaboración específica en el marco del proyecto CASTES (AID 011726), financiado por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, coordinado por la Universidad de Palermo y realizado en asociación con la Universidad de El Salvador (SV) y la Università "Gabriele D'Annunzio" di Chieti-Pescara (IT), que implique la posibilidad de desarrollar:**



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS

- a. Movilidad de investigadores y docentes italianos hacia la UNAH para intercambiar conocimientos sobre las características del área Centroamericana y en apoyo a la Carrera de Licenciatura en Geología de la UNAH;
- b. Movilidad de investigadores y docentes de la UNAH hacia la Universidad de El Salvador (socio del proyecto CASTES) para servir clases en la Maestría en Ciencias en Geología inaugurada por el CASTES;
- c. Posible colaboración en la redacción de artículos científicos relacionados con el tema del proyecto CASTES.

2. La colaboración en nuevos proyectos de investigación comunes que implique:

- a. La movilidad de investigadores y docentes de las dos Instituciones;
- b. La movilidad de jóvenes investigadores y/o licenciados que participen en programas post-licenciatura;
- c. El intercambio de material científico.

3. La colaboración en los currículos de los estudiantes matriculados en las dos universidades que implique:

- a. La movilidad de los estudiantes por periodos mínimo de un semestre y máximo de dos semestres, según una programación que especifique el número de los estudiantes, las modalidades económicas de la matrícula temporal, la eventual atribución de becas, la garantía de la atribución, transferencia y reconocimiento de los créditos académicos;
- b. La movilidad de docentes en el ámbito de proyectos formativos acordados;
- c. La elaboración de currículos formativos comunes con el objetivo de la entrega conjunta de títulos.

4. La participación en común:

- a. A los programas promovidos por la Comisión Europea u otros entes y fundaciones;
- b. A la coordinación de propuestas tendientes a la adquisición de recursos financieros para la realización de estructuras y el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación.



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Artículo 3 – Ejecución

Las partes se comprometen a garantizar la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Cooperación mediante la suscripción de instrumentos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, y los demás aspectos que sean pertinentes.

Artículo 4 – Valor

La firma del presente acuerdo de cooperación no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solo establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

Artículo 5 – No existencia de relación laboral

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo de cooperación, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de una acción continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 6 – Duración

El presente acuerdo de cooperación tiene validez por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma por ambas partes y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

Artículo 7 - Terminación

Son causales de terminación del presente acuerdo de cooperación el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, o el incumplimiento de las cláusulas aquí establecidas. No obstante, e independientemente el motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén desarrollando continuaran hasta la fecha programada y aprobada.



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Artículo 8 - Coordinación

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad de Palermo:

Nombre: Profesor Christian Conoscenti

Cargo: Profesor Asociado del Departamento de Ciencias de la Tierra y del Mar

Dirección: Via Archirafi, 22, 90123

Ciudad: Palermo

Teléfono: +39 091 23864670

Email: christian.conoscenti@unipa.it

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

Nombre: Profesora Lidia E. Torres Bernhard

Cargo: Directora del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra

Dirección: Ciudad Universitaria, Edificio E1-1er nivel.

Ciudad: Tegucigalpa, M. del D. C.

Teléfono: +504 32359834

Email: lidia.torres@unah.edu.hn

Artículo 9 – Jerarquía

Los términos y las condiciones de este acuerdo, como también los convenios específicos a él relativos, tienen que ser conformes a las leyes y los estatutos que gobiernan las respectivas instituciones. Las partes pues no serán obligadas a respetar los compromisos contenidos en convenios específicos que eventualmente contravinieran a este principio. Los convenios específicos, aunque firmados por estructuras individuales, tendrán que referirse al presente acuerdo.



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Artículo 10 – Controversias

Todas las divergencias de interpretación serán reglamentadas por mutuo consentimiento.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación, en cuatro (4) ejemplares, dos en español y dos en italiano, de igual tenor y valor, en las ciudades de: Tegucigalpa, Honduras, y Palermo, Italia.

Rector de la Universidad de
Palermo
Prof. Massimo Midiri

Palermo,

Fecha: 15/6/2022



Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras
Dr. Francisco José Herrera Alvarado

Tegucigalpa, M. del D.C.,

Fecha: 23/01/2023



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACCORDO DI COOPERAZIONE TRA L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO E LA UNIVERSITÀ NAZIONALE AUTONOMA DELL'HONDURAS

L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PALERMO, da qui in avanti denominata **UNIPA**, con sede in Piazza Marina, 61, 90133, nella città di Palermo (Italia), rappresentata in questo atto dal suo Rettore, il professor **Massimo Midiri** e la **UNIVERSITÀ NAZIONALE AUTONOMA DELL'HONDURAS**, da qui in avanti denominata **UNAH**, con sede nella Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C. (Honduras), rappresentata dal suo Rettore, Dr. **Francisco José Herrera Alvarado**; le due istituzioni da qui in avanti denominate "le Parti", convengono quanto segue:

Articolo 1 – Oggetto

Le Parti riconoscono la necessità di incentivare le relazioni culturali e scientifiche come strumento indispensabile per la comprensione reciproca delle culture, per l'avanzamento delle conoscenze e la diffusione del sapere, specialmente nel settore delle scienze della terra. Pertanto, si propone una cooperazione accademica, scientifica e culturale finalizzata a consolidare le relazioni e promuovere lo scambio di esperienze che possano contribuire a rafforzare attività di ricerca e formazione accademica.

Articolo 2 – Azioni di cooperazione

Intendono dunque favorire, in questo spirito e negli ambiti in cui si identificano progetti di comune interesse, una o più delle seguenti azioni che verranno regolate di volta in volta da specifici protocolli. Per entrambe le parti, quanto descritto in questo accordo sarà da ritenersi una dichiarazione di intenti che diventa vincolante esclusivamente per iniziative concordate in singoli protocolli futuri.

Tra le possibili azioni si convengono:

1. **La collaborazione specifica nell'ambito del progetto CASTES (AID 011726), finanziato dall'Agenzia Italiana per la Cooperazione allo Sviluppo, coordinato da UNIPA e**



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

realizzato in partenariato con la Universidad de El Salvador (SV) e l'Università "Gabriele D'Annunzio" di Chieti-Pescara (IT), che comporti:

- a. Mobilità di ricercatori e docenti italiani presso la UNAH per favorire lo scambio di conoscenze sulle caratteristiche dell'area Centroamericana ed a sostegno del Corso di Laurea in Geologia della UNAH;
- b. Mobilità di ricercatori e docenti della UNAH verso la Universidad de El Salvador (partner del progetto CASTES) per attività didattiche all'interno del Master in Scienze Geologiche inaugurato dal CASTES;
- c. Eventuale collaborazione nella redazione di articoli scientifici su tematiche afferenti al progetto CASTES.

2. La collaborazione in progetti di ricerca comuni che comporti:

- a. La mobilità di ricercatori e docenti delle due Istituzioni;
- b. La mobilità di giovani ricercatori e/o laureati impegnati in programmi post-lauream;
- c. Lo scambio di materiale scientifico.

3. La collaborazione nei percorsi formativi degli studenti iscritti alle due università che comporti:

- a. La mobilità degli studenti per periodi minimi di un semestre e massimi di due semestri, secondo una programmazione che specifichi il numero di studenti, le modalità finanziarie dell'iscrizione temporanea, l'eventuale attribuzione di borse di studio, la garanzia dell'attribuzione, del trasferimento e del riconoscimento dei crediti accademici;
- b. La mobilità di docenti nell'ambito di progetti formativi concordati;
- c. L'elaborazione di percorsi formativi comuni con l'obiettivo del rilascio congiunto di titoli.

4. La partecipazione in comune:

- a. Ai programmi promossi dalla Commissione Europea o da altri enti e fondazioni;
- b. Al coordinamento di proposte volte all'acquisizione di risorse finanziarie per la realizzazione di strutture e per lo sviluppo di progetti di ricerca e/o formazione.



Articolo 3 – Attuazione

Le Parti si impegnano a garantire l'attuazione del presente Accordo di Cooperazione mediante la sottoscrizione di strumenti specifici che definiranno chiaramente le attività che saranno sviluppate, le loro caratteristiche, le condizioni di partecipazione di ciascuna delle istituzioni firmatarie, gli obiettivi, i compiti, la gestione della proprietà intellettuale, i termini e i cronoprogrammi, gli aspetti finanziari e gli altri aspetti che saranno pertinenti.

Articolo 4 – Valore

La firma del presente accordo di cooperazione non genera nessun compromesso economico immediato per nessuna delle parti, poiché stabilisce solo impegni ed intenzioni generali che si concretizzeranno in protocolli esecutivi.

Articolo 5 – Non sussistenza di rapporto di lavoro

In tutte le azioni derivanti dal presente accordo di cooperazione, le Parti convengono che il personale di ciascuna istituzione che sia impegnato per la realizzazione comune di un'azione continui ad essere sotto la direzione e la dipendenza della istituzione con la quale intrattiene il proprio rapporto di lavoro, indipendentemente dall'essere impegnato in servizi al di fuori di questa, o nei locali della istituzione in cui sarà impegnato.

Articolo 6 – Durata

Il presente accordo di cooperazione è valido per un periodo di cinque (5) anni a partire dalla data della firma di entrambe le parti e potrà essere rinnovato per periodi analoghi, negli stessi termini e condizioni, se le parti manifestano il proprio accordo per iscritto, un (1) mese prima della sua scadenza.

Articolo 7 – Conclusione

Rappresenta causa di conclusione del presente accordo di cooperazione la scadenza della sua validità senza richiesta di proroga, il mutuo accordo delle parti manifestato per iscritto, o la violazione delle clausole qui stabilite. Nonostante, e indipendentemente il motivo della conclusione, i programmi, progetti o attività che sono in corso continueranno fino al termine del periodo programmato e approvato.



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Articolo 8 - Coordinamento

Per facilitare lo sviluppo dell'accordo e garantirne la corretta esecuzione, gli uffici di relazioni internazionali (o ciò che ne svolge le funzioni) di ciascuna istituzione faciliteranno la comunicazione tra le unità accademiche interessate e forniranno il relativo supporto per la realizzazione e la valutazione delle attività programmate.

Per la Università degli Studi di Palermo:

Nome: Prof. Christian Conoscenti

Ruolo: Professore Associato del Dipartimento di Scienze della Terra e del Mare

Indirizzo: Via Archirafi, 22, 90123

Città: Palermo

Telefono: +39 091 23864670

Email: christian.conoscenti@unipa.it

Per la Università Nazionale Autonoma dell'Honduras:

Nome: Professoressa Lidia E. Torres Bernhard

Ruolo: Direttrice dell'Istituto Honduregno di Scienze della Terra

Indirizzo: Ciudad Universitaria, Edificio E1-1er nivel.

Città: Tegucigalpa, M. del D. C.

Telefono: +504 32359834

Email: lidia.torres@unah.edu.hn

Articolo 9 – Gerarchia

I termini e le condizioni di questo accordo, nonché i protocolli esecutivi ad esso collegati, devono essere conformi alle leggi e agli statuti che governano le rispettive istituzioni. Le Parti, quindi, non saranno obbligate a rispettare gli impegni contenuti nei protocolli esecutivi che eventualmente contravvenissero a questo principio. I protocolli specifici, anche se firmati dalle singole strutture, dovranno fare riferimento al presente accordo quadro.



**Università
degli Studi
di Palermo**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Articolo 10 – Controversie

Tutte le divergenze d'interpretazione saranno regolate da mutuo consenso.

In fede si firma il presente accordo di cooperazione, in quattro (4) copie, due in spagnolo e due in italiano, dello stesso contenuto e valore, nelle città di: Tegucigalpa, Honduras e Palermo, Italia.

Rettore dell'Università di Palermo
Prof. Massimo Midiri

Palermo,
Data:

[Handwritten signature]
15/0/2022



Rettore dell'Università Nazionale
Autonoma dell'Honduras
Dr. Francisco José Herrera Alvarado

Tegucigalpa,
Data:

[Handwritten signature]
23/01/2023



FUNDAUNAH



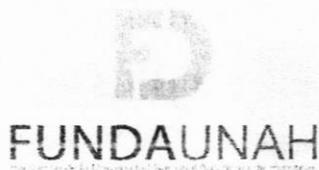
UNAH
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DE FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS Y LA FUNDACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con identidad número 0601-1953-04220, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según consta en el acuerdo de nombramiento número **012-2017-JDU**, de la Junta de Dirección Universitaria; en este acto, suscribimos el presente Convenio de Colaboración Académica con **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No.0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), según consta en el acta No. **012-2022** y **KAREN MUNGUÍA GONZALEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), ambos con facultades amplias suficientes de conformidad a sus estatutos en su artículo 30 y 36 respectivamente, para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este contrato se identifican como "**LA FUNDAUNAH**".

Basado en la cláusulas y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses en común en los campos profesional, académica, científica y cultural.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que son precisamente las universidades las instituciones llamadas, por su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente estas Instituciones las llamadas, por razón de su esencia finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, profesional y cultural.

CONSIDERANDO: Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios que les permitan fortalecer sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo de Consejo Universitario No. CU-O-103-07-2022, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, le otorgo la administración de los fondos del Técnico Universitario en Alimento y Bebidas (TUAB) a la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

POR TANTO; ACUERDAN:

PRIMERO; OBJETO: El Objeto del presente Convenio de Colaboración entre la UNAH y FUNDAUNAH, es específicamente para la administración del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), que ejecuta el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

SEGUNDO; ROL DE LA UNAH: La UNAH a través del Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, será la encargada la correcta ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), velando siempre por el buen y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO; ROL DE FUNDAUNAH: La Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, será la encargada de la eficaz y eficiente administración de los fondos asignados para la ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB)

SEGUNDO; COLABORACION: Ambas partes declaran su intención de colaborar en el reforzamiento y la promoción de proyectos impulsados por la contraparte.

TERCERO; LÍNEAS GENERALES DE INTERÉS COMÚN: Las dos instituciones han identificado las siguientes áreas generales de interés común en el presente Convenio:

- La UNAH y la FUNDAUNAH, deberán conocer los objetivos y alcance de ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
- Apoyo del personal de administración y servicios de ambas instituciones.
- Intercambio de información relativa a su organización estructura y funcionamiento.
- Intercambio de documentación e información, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- El presente Convenio podría ampliarse por acuerdo de ambas partes, así como de otras tareas sin necesidad de firmar un nuevo Convenio.

CUARTO; CONFIDENCIALIDAD: Producto de la ejecución de este convenio las partes recibirán información de propiedad de las otras, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra confidencialidad.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Se establece esta obligación para que exista un espíritu de transparencia y la mayor participación posible de las instituciones.

QUINTO; VIGENCIA: El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito la decisión de darlo por concluido. Este convenio podrá rescindirse en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento. Por lo que, desde el momento de la notificación del incumplimiento por alguna de las partes, dejará de surtir efectos.

SEXTO; SEGUIMIENTO: La UNAH y FUNDAUNAH se comprometen a la observación de los términos de la presente alianza, aclarando que las condiciones impuestas son enunciativas y no limitantes por lo que es posible adicionar mediante adendum por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

SEPTIMO; SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Convenio, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria. Sin embargo, en caso que tales instancias conciliatorias no surtiesen un resultado satisfactorio, las Partes acuerdan que cualquier conflicto surgido entre ellas relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, cualquier controversia entre las partes, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Industrial de Tegucigalpa.

OCTAVO; COMUNICACIÓN: Ambas partes convienen mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores.

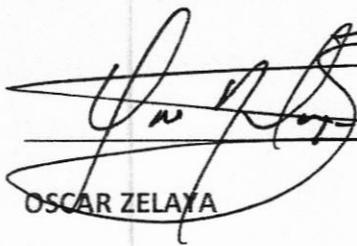
FUNDAUNAH



UNAH
AUTONOMA DE HONDURAS

NOVENO; FINANCIACIÓN: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.


OSCAR ZELAYA

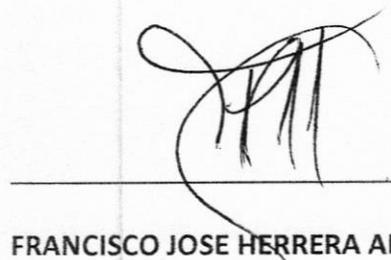
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNDAUNAH


KAREN MUNGUIA GONZALEZ

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDAUNAH


FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO

RECTOR UNAH



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DE FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS Y LA FUNDACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con identidad número 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según consta en el acuerdo de nombramiento número **012-2017-JDU**, de la Junta de Dirección Universitaria; en este acto, suscribimos el presente Convenio de Colaboración Académica con **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No.0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), según consta en el acta No. **012-2022** y **KAREN MUNGUÍA GONZALEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), ambos con facultades amplias suficientes de conformidad a sus estatutos en su artículo 30 y 36 respectivamente, para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este contrato se identifican como "**LA FUNDAUNAH**".

Basado en la cláusulas y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses en común en los campos profesional, académica, científica y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente las universidades las instituciones llamadas, por su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente estas Instituciones las llamadas, por razón de su esencia finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, profesional y cultural.

CONSIDERANDO: Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios que les permitan fortalecer sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo de Consejo Universitario No. **CU-O-103-07-2022**, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, le otorgo la administración de los fondos del Técnico Universitario en Alimento y Bebidas (TUAB) a la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

POR TANTO; ACUERDAN:

PRIMERO; OBJETO: El Objeto del presente Convenio de Colaboración entre la UNAH y FUNDAUNAH, es específicamente para la administración del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), que ejecuta el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

SEGUNDO; ROL DE LA UNAH: La UNAH a través del Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, será la encargada la correcta ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), velando siempre por el buen y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO; ROL DE FUNDAUNAH: La Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, será la encargada de la eficaz y eficiente administración de los fondos asignados para la ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB)

SEGUNDO; COLABORACION: Ambas partes declaran su intención de colaborar en el reforzamiento y la promoción de proyectos impulsados por la contraparte.

TERCERO; LÍNEAS GENERALES DE INTERÉS COMÚN: Las dos instituciones han identificado las siguientes áreas generales de interés común en el presente Convenio:

- La UNAH y la FUNDAUNAH, deberán conocer los objetivos y alcance de ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
- Apoyo del personal de administración y servicios de ambas instituciones.
- Intercambio de información relativa a su organización estructura y funcionamiento.
- Intercambio de documentación e información, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- El presente Convenio podría ampliarse por acuerdo de ambas partes, así como de otras tareas sin necesidad de firmar un nuevo Convenio.

CUARTO; CONFIDENCIALIDAD: Producto de la ejecución de este convenio las partes recibirán información de propiedad de las otras, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra confidencialidad.

Se establece esta obligación para que exista un espíritu de transparencia y la mayor participación posible de las instituciones.

QUINTO; VIGENCIA: El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito la decisión de darlo por concluido. Este convenio podrá rescindirse en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento. Por lo que, desde el momento de la notificación del incumplimiento por alguna de las partes, dejará de surtir efectos.

SEXTO; SEGUIMIENTO: La UNAH y FUNDAUNAH se comprometen a la observación de los términos de la presente alianza, aclarando que las condiciones impuestas son enunciativas y no limitantes por lo que es posible adicionar mediante adendum por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

SEPTIMO; SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Convenio, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria. Sin embargo, en caso que tales instancias conciliatorias no surtiesen un resultado satisfactorio, las Partes acuerdan que cualquier conflicto surgido entre ellas relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, cualquier controversia entre las partes, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Industrial de Tegucigalpa.

OCTAVO; COMUNICACIÓN: Ambas partes convienen mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores.

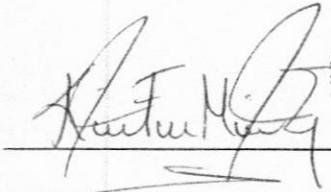
NOVENO; FINANCIACIÓN: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023.


OSCAR ZELAYA

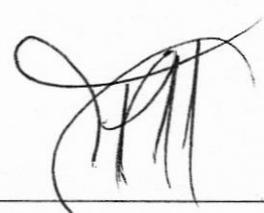

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNDAUNAH


KAREN MUNGUIA GONZALEZ


DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDAUNAH


FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO


RECTOR UNAH